



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA PROPIEDAD 2020-00071-00
DEMANDANTE: ERWIN ADONIAS ORDOÑEZ MELENDEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ROSARIO MELENDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisado el expediente por esta Judicatura se avizora que se cometió un error involuntario en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia calendada a 22 de agosto de 2023, por cuanto se ordenó designar Curador Ad Litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JORGE LUIS CERÓN ARCOS; quien no es parte en el presente asunto, siendo lo correcto los HEREDEROS INCIERTO E INDETERMINADOS DE ROSARIO MELENDEZ, razón por la que el despacho procederá a su corrección, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012: " Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE.

PRIMERO. – CORREGIR el error cometido en el numeral tercero de la parte resolutive del auto calendado a 22 de agosto de 2023 el cual quedará así:

TERCERO. – Designar al Dr. JESÚS ALVARO UNIGARRO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.859 y T.P. No. 218.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jesus.unigarro@gmail.com, como Curador Ad Litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ROSARIO MELENDEZ y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley, para tal fin deberá hacerlo a través del correo institucional, dada la modalidad de teletrabajo en la que se encuentra la Rama Judicial por la emergencia sanitaria.

SEGUNDO. - : SEÑALAR como gastos la suma de \$150.000, al Curador Ad Litem designado, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

TERCERO. - Las demás órdenes dadas en el auto de 22 de agosto de 2023 quedan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO